



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Instituto  
Lectura  
Fácil

QR





# Acta de información de derechos a víctimas de violencia de género

La víctima de violencia de género tiene los derechos que explica:

- La Ley Orgánica 1 del 2004, que es la **Ley contra la violencia de género**.

## Los derechos de las víctimas de violencia de género

Las posibles víctimas de violencia de género también tienen los derechos que explica la **Ley contra la violencia de género**.

Estos derechos son:

1. el derecho a la información,
2. el derecho a la asistencia jurídica gratuita,
3. el derecho a una completa ayuda social,
4. el derecho a la protección,
5. el derecho a la atención sanitaria,
6. el derecho al trabajo,
7. el derecho a recibir ayudas sociales,
8. el derecho de acceso a la vivienda y a las residencias de mayores,
9. el derecho a la reparación,
10. ¿cómo puedo demostrar que soy víctima de violencia de género?
11. y el derecho de las víctimas extranjeras.

Sigue leyendo para saber más sobre estos 11 derechos.

**Acta:** es el documento que explica un asunto penal (judicial o policial).

**Violencia de género:** es la violencia que se ejerce contra las mujeres por sus parejas y comprende todo acto de violencia física y psicológica. Incluye las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, los insultos o la privación de libertad.

**Ley contra la violencia de género:** es la norma que dice cómo trabajar contra la violencia de género.



## 1. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir información sobre:

- Su caso.  
También tienen derecho a recibir consejo de las **Administraciones** sobre su caso.
- Su protección, su seguridad, sus derechos y los servicios de atención, de apoyo, de ayuda y de recuperación total.

**Administraciones o Administraciones Públicas:** son las personas que te explicarán las dudas que tienes. Por ejemplo: la Policía, la Guardia Civil, la Fiscalía, o la Oficina de Atención a las víctimas, etc.

## 2. DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Desde que la víctima de violencia de género pone la denuncia tiene derecho a **asistencia jurídica gratuita** en ese momento o cuando empiece la causa penal.

La víctima pierde la asistencia jurídica gratuita si la **sentencia** dice que no es víctima de violencia de género.

La víctima no tiene que devolver las ayudas que ha recibido hasta ese momento.

**Asistencia jurídica gratuita:** es el servicio público que garantiza que ninguna persona se queda sin abogado o abogada o sin procurador o procuradora por no poder pagarlos.

**Sentencia:** es un resumen del juez o la jueza que explica el resultado de investigación de un delito. Se presenta en el juicio.



### 3. DERECHO A UNA COMPLETA AYUDA SOCIAL.

Estas víctimas tienen derecho a recibir la ayuda de los **Servicios Sociales**.

La ayuda de los Servicios Sociales consiste en:

- Información,
- **atención psicológica**,
- apoyo social,
- acompañamiento en las reclamaciones sobre sus derechos,
- apoyo educativo a la familia,
- enseñar los valores de igualdad de género,
- enseñar a solucionar los problemas de forma pacífica
- y ayuda para encontrar trabajo.

Los Servicios Sociales trabajan y colaboran con la Policía, los servicios sanitarios y los Juzgados. Los Servicios Sociales deben pedir a los Juzgados la ayuda y protección que necesitan las víctimas.

Los hijos de las víctimas de violencia de género que tienen menos de 18 años también tienen derecho a estas ayudas sociales.

**Servicios sociales:** son las personas encargadas de ayudar a las personas necesitadas. Su ayuda consiste en atención, acogida y recuperación completa.

**Atención psicológica:** es la ayuda que dan los profesionales para cuidar de la salud mental.



## 4. DERECHO A LA PROTECCIÓN.

Las víctimas de violencia pueden pedir **medidas temporales de protección** a los Juzgados para garantizar su seguridad en España o Europa.

**Medidas temporales de protección:** es la decisión de un juez o una jueza que da permiso a la policía para que le proteja.

## 5. DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA.

Las víctimas, sus hijas e hijos tienen derecho a la asistencia sanitaria en el sistema público de salud, en especial psicológica y psiquiátrica hasta su total recuperación.

## 6. DERECHOS DEL TRABAJO.

- Las víctimas tienen en su trabajo los siguientes derechos:
  - A reducir su tiempo de trabajo.
  - A cambiar de ciudad.
  - A cambiar el lugar donde trabajan dentro de una misma ciudad o centro de trabajo.
  - A pedir que se suspenda un tiempo su contrato de trabajo.  
La empresa debe guardar su puesto de trabajo durante este tiempo. Este tiempo de suspensión cuenta como si la víctima hubiera trabajado.



- A llegar tarde o faltar al trabajo.  
Pueden hacerlo si no están bien.  
Los Servicios Sociales o sanitarios tienen que darle permiso.
- Y a la adaptación de su puesto de trabajo a los apoyos que necesite por razón de su discapacidad para su reincorporación.
- Las **trabajadoras autónomas** que son víctimas de violencia de género y tienen que dejar su trabajo, no tienen que pagar la cuota durante 6 meses y si cesan en su actividad, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les considerará en situación de cese temporal.
- Las **funcionarias** víctimas de violencia de género tienen los siguientes derechos:
  - A reducir su tiempo de trabajo.
  - A cambiar de ciudad de trabajo.
  - A cambiar el lugar donde trabajan.
  - A pedir que se suspenda un tiempo su contrato de trabajo.  
La empresa debe guardar su puesto de trabajo durante este tiempo.

**Trabajadoras autónomas:** son las mujeres que tienen su propio negocio o trabajo.

**Funcionarias:** son las mujeres que trabajan para las administraciones públicas.



- Y a llegar tarde o faltar al trabajo. Pueden hacerlo si no están bien. Los Servicios sociales o sanitarios tienen que darle permiso.

## 7. DERECHO A RECIBIR AYUDAS SOCIALES.

Las víctimas de violencia de género tienen ayudas cuando ganan menos de 3 cuartas partes del **salario mínimo interprofesional** y no encuentran trabajo por su edad o su preparación.

Esta ayuda es igual a 6 meses de **subsido por desempleo**.

Las víctimas de violencia de género que tengan certificado de discapacidad pueden recibir una ayuda durante un año.

Las víctimas de violencia de género que tienen familia pueden recibir una ayuda durante un año y medio.

Las víctimas de violencia de género que viven con una persona de la familia que tiene certificado de discapacidad pueden recibir una ayuda durante 2 años.

Estas ayudas se pueden recibir a la vez que otras ayudas.

Como la ayuda víctimas de **delitos sexuales**.

**Salario mínimo interprofesional:** es el sueldo mínimo que recibe un trabajador por una jornada de trabajo.

**Subsidio por desempleo:** es una ayuda que da la Seguridad Social a las personas que no tienen trabajo.

**Delitos sexuales:** es hacer daño a otra persona en lo relacionado con su sexualidad y las partes íntimas.



## 8. ACCESO A LA VIVIENDA Y A LAS RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a entrar primero en **viviendas protegidas** y en residencias públicas para mayores.

**Viviendas protegidas:** son las casas que construyen las Administraciones o las empresas para las personas con menos dinero.

## 9. DERECHO A LA REPARACIÓN.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a ser reparadas, que significa serán compensadas con recursos económicos por todos los daños de la violencia sufrida, las medidas que se necesiten para su recuperación completa, reparación simbólica y garantías de no repetición.

## 10. ¿CÓMO PUEDO DEMOSTRAR QUE SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

Para tener todos los derechos anteriores tienes que tener algún documento que diga que eres víctima de violencia de género.



Eres víctima de violencia de género si tienes:

- Una sentencia que diga que eres víctima de violencia de género.
- Una **Orden de Protección**.
- Otros documentos del Juez que lo ordene.
- Un informe del Fiscal que diga que puedes sufrir violencia de género.
- Un informe de los servicios sociales, los servicios de acogida y otros servicios de las administraciones públicas que digan que eres víctima de violencia de género.
- Otros documentos oficiales según las leyes especiales.

**Orden de Protección:**

es la resolución que dicta el juzgado para proteger a la víctima de violencia de género cuando hay riesgo de que se cometa un delito contra ella.

La protección se hace con medidas civiles, penales y de asistencia social.

Por ejemplo, se prohíbe al maltratador acercarse a la víctima, o se da a la víctima una casa de acogida para que pueda vivir.

## 11. DERECHO DE LA VÍCTIMA EXTRANJERA O EN SITUACIÓN IRREGULAR.

Las víctimas extranjeras de violencia de género tienen los mismos derechos que las víctimas españolas.

Las víctimas extranjeras con familia en España pueden tener un permiso para vivir en España durante un tiempo.



Pueden pedir este permiso cuando tengan una Orden de Protección o cuando lo haya pedido el Ministerio Fiscal.

Las víctimas **extranjeras en situación irregular** tienen derecho:

- a vivir en España,
- a tener un trabajo
- y a que no le pongan sanciones por estar de forma irregular en España.

Las víctimas extranjeras pueden pedir que sus hijos o hijas vivan con ella en España. Si tienen más de 16 años pueden pedir permiso para trabajar.

Estas víctimas pueden pedir un permiso para vivir en España por un tiempo.

Cuando el juez o la jueza se decide y escribe la sentencia pueden pasar 2 cosas:

- Que la sentencia diga que la víctima ha sufrido violencia de género.

En ese caso, si la víctima tiene trabajo en España puede pedir un permiso para siempre.

- O que la sentencia diga que la víctima no ha sufrido violencia de género.

**Persona extranjera en situación irregular:** es la persona que entró o se encuentra en España de forma indebida.



En ese caso, la víctima puede perder el permiso para vivir en España durante un tiempo y recibir una sanción por su situación irregular.

Las víctimas de violencia de género pueden pedir ayuda y más información sobre sus derechos en los centros de Servicios Sociales del ayuntamiento, la provincia o la comunidad autónoma.

También pueden pedir ayuda a la Policía o en los Juzgados.

**La víctima recibe una copia de este documento y queda informada de sus derechos.**

Este pictograma informa que el texto al que acompaña está en lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.



[institutolecturafacil.org](http://institutolecturafacil.org)